

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.
Lebrija, abril 26 de 2023
Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Lebrija, cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a corregir el auto admisorio de la demanda calendado el 11 de octubre de 2022 por solicitud del apoderado de la parte demandante, así:

PRIMERO: Admitir la demanda de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio adelantada por MARIA JOHANA DIAZ BARAJAS, LUIS BERNARDO DIAZ BARAJAS Y ANA CLEMENTINA BARAJAS HERNANDEZ en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS DE PEDRO RAFAEL DIAZ, HEREDEROS DETERMINADOS DE PEDRO RAFAEL DIAZ: ARNULFO DIAZ CABALLERO, DELFIN DIAZ CABALLERO, JOSE MERCEDES DIAZ CABALLERO, VICENTE DIAZ CABALLERO, ODILA DIAZ CABALLERO; HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS EDUARDO DIAZ CABALLERO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el inmueble objeto de la litis.

Los demás numerales de la referida providencia sin modificación alguna.

Intégrese el Litis consorcio necesario por pasiva vinculando a MIGUEL ANGEL DIAZ BARAJAS, a quien la parte actora notificará conforme a los articulo 291 y 292 del C.G.P., y/o artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE

**JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA
JUEZA**

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8427855404e134d7b7ff0c2f32b38530b56ff3cc682dc3581760f1ad066a95cd**

Documento generado en 04/05/2023 02:26:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>